

# S

# istematización de leyes

relacionadas con Salud Sexual y Reproductiva  
y VIH/SIDA en Chile: 1990 a 2007

Por Claudia Dides, José Manuela Morán,  
Cristina Benavente, Alejandro Guajardo

Serie Documentos Electrónicos N° 3, agosto 2008  
Programa Género y Equidad



**FLACSO**  
CHILE



# Sistematización de leyes relacionadas con Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA en Chile: 1990 a 2007

■ Por Claudia Dides, José Manuel Morán, Crisitina Benavente, Alejandro Guajardo\*, agosto 2008

## Introducción

El presente documento de trabajo tiene como finalidad dar a conocer la Sistematización de Leyes relacionadas con Salud Sexual y reproductiva y VIH/SIDA en el marco del proyecto Advocacy y Salud Sexual y Reproductiva con apoyo de UNFPA con apoyo técnico de la OPS.

El objetivo de este documento fue realizar una búsqueda y sistematización de las leyes, normativas, resoluciones y proyectos de Ley sobre las materias de Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA/ETS, en particular en los temas de: Violencia de Género, embarazo adolescente, VIH/SIDA/ETS, educación sexual, anticoncepción de emergencia, regulación de la fertilidad.

Como es sabido, el poder legislativo en Chile, es la instancia en la cual se ejerce la representación política de la ciudadanía, mediante la formación de leyes y la fiscalización de los actos del poder ejecutivo.

Su rol de representatividad es esencial para la legitimidad del régimen democrático, por cuanto se constituye como una de las principales instituciones en donde la ciudadanía indirectamente manifiesta sus intereses a través del ejercicio de los/as legisladores/as.

Así, la conformación de las leyes que rigen el territorio nacional, adquieren una cierta legitimidad popular indirecta dentro de los regímenes democráticos, por cuanto son producto de la deliberación de los representantes electos de manera libre, regular y popular por la ciudadanía.

La importancia de las leyes, radica fundamentalmente en su función ordenadora, por cuanto tienen como objetivo regir o delimitar el funcionamiento de las personas y de las instituciones al interior del territorio nacional en aras del bien común y la protección efectiva de los derechos individuales, para lo cual se apoyan en mecanismos de coerción o, en palabras de Max Weber, de uso legítimo de la fuerza, para conseguir la efectiva aplicación de las mismas.

Los ámbitos relacionados con la salud sexual y reproductiva y el VIH/SIDA no escapan al régimen de la legislatura, aunque en Chile algunos de éstos han sido regulados de manera incipiente y otros aún no han tenido una adecuada y efectiva reglamentación, básicamente por tratarse, en muchos casos, de temas que se han pasado por un lento proceso de posicionamiento dentro de la agenda gubernamental del país en los últimos tiempos.

\*. Conforman el Equipo de Investigadores en el Programa Género y Equidad de FLACSO-Chile. Documento elaborado diciembre de 2007.

## Análisis de Resultados

### a) Leyes sobre Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA desde 1990 a la fecha en Chile.

Las leyes, reglamentos y normativas que se registraron se refieren a cuatro grandes temáticas: violencia de género, VIH/SIDA y ETS y regulación de la fertilidad.

- **Violencia de Género**

Respecto a la violencia de género cabe señalar que incluimos en este descriptor una serie de temas asociados en el entendido que en Chile se han realizado una variedad investigaciones sobre este problema principalmente en el ámbito intrafamiliar; manifestaciones de violencia a nivel de la pareja, el maltrato infantil en sus distintas manifestaciones, incluyendo el abuso sexual.

Entenderemos por violencia de género como un hecho que engloba una serie de prácticas: *“Las manifestaciones de esta violencia abarcan las agresiones físicas, la violencia sexual como relaciones sexuales forzadas u otro tipo de coacción sexual, los maltratos psicológicos y los comportamientos controladores, que limitan el ejercicio de los derechos de las personas. La violencia hacia la mujer por parte de su pareja es una expresión evidente de violencia de género, ya que la mujer es especialmente vulnerable en sociedades en las que hay una desigualdad entre los sexos, rigidez en los roles sexuales y una tolerancia en la sociedad sobre el ejercicio del control y el poder por parte de los hombres en las relaciones de pareja”*<sup>1</sup>.

Uno de las primeras leyes que aparecen en esta búsqueda se relaciona con la ratificación en el año 1994 de la Convención Belem Do Pará, que declara que la violencia contra la mujer

*“incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”*<sup>2</sup>.

Si bien la primera ley sobre VIF fue aprobada en el año 1994, ésta tenía una serie déficit, vacíos y problemas de aplicación e interpretación, como las dificultades en las denuncias, los retrasos en las notificaciones, los problemas de acceso a defensa, la distorsión que se produce en la conciliación y la forma en que se han abordado las sanciones.

Es así como en octubre del 2005 es modificada la Ley de Violencia Intrafamiliar (LVIF) abordando la violencia en un sentido integral, estableciendo un explícito deber del Estado en la prevención, la protección de las víctimas y la sanción de los agresores. Esta Ley N° 20.066 establece que la Violencia Intrafamiliar es *“Toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia”*. Esta conceptualización significó una ampliación del concepto de VIF, considerando que es constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida, la integridad física y psíquica entre las personas que mantienen el vínculo de parentesco que se señala en la ley, además del cónyuge y/o conviviente, como en la ley antigua, la nueva ley contempla a ex cónyuges, ex-convivientes y a los padres de

1. SERNAM (2003) *Análisis de la Violencia en las relaciones de pareja entre jóvenes*. Este estudio fue realizado, por encargo del Departamento de Estudios y Estadísticas y el Área Mujer, Familia y Calidad de Vida del Servicio Nacional de la Mujer, por la Corporación DOMOS. Recuperado 16 enero 2006, desde: [http://www.sernam.cl/estudios/abstracts/VIOLENCIA\\_EN\\_JOVENES.pdf](http://www.sernam.cl/estudios/abstracts/VIOLENCIA_EN_JOVENES.pdf).

2. Convención de Belem Do Para: Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Artículo 2°.

hijo común, aunque no haya mediado convivencia. También se incluyen por igual a los parientes tanto de los cónyuges como de los actuales convivientes: toda la ascendencia, la descendencia y colaterales hasta la relación tíos/tías - sobrinos/sobrinas, por otro lado, cualquier otra persona que sea menor de edad, con discapacidad que se encuentre bajo la dependencia de cualquier integrante de la familia puede ser considerado/a víctima de violencia intrafamiliar.

Respecto a las leyes relacionados con violencia sexual que en 1995 se *Introduce modificación al Código Penal con el objeto de tipificar y sancionar el delito de trata de blancas*. Introduce en el Código Penal el delito de trata de blancas, sancionando al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, agravándose la pena si la víctima es menor de edad; si se ejerce violencia o intimidación; si se actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o con confianza; si la víctima tuviere ciertos grados de parentesco o estuviere bajo el cuidado del autor del delito, si se vale del estado de desamparo de la víctima, si existe habitualidad en su conducta.

Cabe señalar que el año 1998 se promulga la ley de Filiación que viene a modificar el Código Civil y otros Cuerpos Legales en materia de Filiación. Se eliminan del código civil y de toda su legislación las expresiones “legítimos”, “naturales y “simplemente ilegítimos”, utilizadas para diferenciar a los hijos nacidos dentro del matrimonio de los nacidos fuera, y a los parientes de los primeros de los parientes de los segundos, se ha mantenido la diferenciación entre filiación matrimonial y no matrimonial para el sólo efecto de la determinación de la filiación. En caso de no existir filiación matrimonial consagra el principio de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad utilizando pruebas de ADN.

En 1999 se *Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales*

*en materias relativas al delito de Violación* Se reemplaza la palabra mujer por persona y amplió la definición de los delitos. Dentro de las modificaciones destaca una nueva definición de violación, que en su misma figura sanciona la violación de mujeres y hombres e incluye la penetración vaginal, anal y bucal.

En el 2004 se *Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de Pornografía Infantil* Aumenta las penas y redefine algunos delitos para incluir conductas, se eleva la edad mínima de consentimiento sexual, de 12 a 14 años, se introducen algunas normas especiales de procedimiento para facilitar la investigación policial. Se destaca el cambio en el nombre del capítulo en que se agrupan los delitos “*Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual*”, explicitándose por primera vez en la legislación chilena, la integridad sexual como un bien jurídico a tutelar.

Al igual que el cambio que se hace de la ley VIF en el 2005, también se produce otro hito relevante que se relaciona con la tipificación y sanción del **acoso sexual**. Esta ley fue promulgada por unanimidad en el senado, no obstante, su tramitación duro 13 años. Se define al acoso sexual como un “*requerimiento unilateral*” por cualquier medio, de carácter “*sexual y no deseado*” por la persona afectada, que le produzca un perjuicio o amenace sus “*oportunidades en el empleo, en su situación o normal desenvolvimiento laboral*”, lo que excluye las relaciones afectivas que surjan por mutuo consentimiento. Estipula que las empresas con más de 10 empleados deberán crear un reglamento interno en el que se especifique la acción a seguir en casos de acoso u hostigamiento con fines sexuales, al mismo tiempo, la normativa dictamina dos procedimientos a elegir: una investigación a cargo de la empresa o la intervención de la Dirección del Trabajo.

- **VIH/SIDA**

En relación a la ley y normativas del **VIH/SIDA y las ETS** el hito más relevante es tema lo configura la promulgación y publicación de la Ley N° 19.779 que establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas. La toma del test de Elisa para VIH debe ser siempre confidencial y voluntaria, por lo mismo la persona (o el o la representante legal); no es posible condicionar la contratación de trabajadores/as, tanto en el sector público como privado, ni la permanencia o renovación de sus empleos, ni su promoción, al resultado positivo de un examen de VIH. Al mismo tiempo paso a ser ilegal exigir el test de Elisa para cualquiera de los efectos mencionados con anterioridad. Tampoco es posible dicha discriminación para estudiantes de cualquier centro educacional, ni para el ingreso o permanencia en un establecimiento de salud. No obstante, en el ámbito del trabajo la ley establece que tanto Carabineros de Chile, Investigaciones y Gendarmería quedan al libre albedrío sobre exigir o no el test de Elisa, prueba de que aún en Chile existen instituciones que tienen facultades que van por sobre lo moralmente deseable.

Por su parte la Ley 19.996, más conocida como Plan Auge estipuló los reglamentos con los que contaría el Régimen de Garantías Explícitas y la atención en salud de las personas VIH positivas donde a partir de noviembre de 2004 se comienza a hacer efectiva con la normativa que describimos con anterioridad.

En el 2000 se decreta la . La prevención de las exposiciones a sangre y fluidos corporales descritos como de riesgo en la atención de salud es el elemento fundamental para prevenir la infección por VIH. Las medidas más razonables para conseguirlo consisten en la aplicación de las precauciones universales ante cada procedimiento en que esté involucrado el

contacto con sangre y fluidos corporales. Un año después por resolución exenta N° 371 se regula procedimiento de examen Para la detección del virus de la Inmuno deficiencia humana (VIH).Y desde el año 2005 se cuente con una Norma para la Prevención de la Transmisión Vertical del VIH, se basa en las mejores Evidencias científicas nacionales e internacionales, y contiene elementos de apoyo Psicosocial que permitirán realizar la oferta del examen de detección del VIH, con Consejería para que las mujeres puedan tomar la decisión de hacerse el test de Elisa con Conocimiento.

- **Enfermedades de Transmisión Sexual**

Respecto a las **enfermedades de transmisión sexual** en Chile éstas se encuentran incluidas dentro de distintas patologías definidas con el rótulo de "*notificación obligatoria*". Esta rotulación consiste en informar a la Unidad de Epidemiología del Servicio de Salud correspondiente los casos clínicos humanos diagnosticados en el área pública y privada, todos se confirman con diagnóstico de laboratorio.

El ordenamiento legal de las ETS en Chile, se encuentra dentro del Decreto Supremo del Ministerio de Salud N° 362, aprobada el año 1983, cuya última actualización consta del 20 de febrero del 2002. En este Decreto las ETS son: la sífilis, la gonorrea, el linfogranuloma venéreo, el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), el chancro blando y la uretritis no gonocócica. El Ministerio de Salud, a través de los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, es él encargado de promover y organizar las acciones sanitarias tendientes a combatir y controlar la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, especialmente la sífilis contagiosa.

Algunos de los contenidos del Reglamento señalan<sup>3</sup> que la sífilis y la gonorrea son de notificación obligatoria diaria, mientras que el

3. Dides, C.; Márquez, A.; Guajardo, A.; Casas, L. (2006) Panorama de Derechos Humanos y Sexualidades: la situación de Chile. CLAM-Brasil, FLACSO, Chile.

resto de las ETS son de notificación exclusiva de los centros centinelas; las ETS son las únicas patologías con notificación obligatoria que no exigen la identificación específica del o la afectada (con nombre, apellido, domicilio, teléfono, etc.) sino que basta con el RUT y la comuna de residencia de la persona<sup>4</sup>. En Chile existe un registro de notificaciones en los servicios de salud de larga data, uno corresponde a la sífilis que data del año 1961 y otro a la gonorrea que se empieza a notificar en el año 1981<sup>5</sup>.

El reglamento además estipula la confidencialidad de la información en caso de ETS, donde sólo serán dados a conocer a requerimiento de la autoridad judicial; establece además, que el diagnóstico, tratamiento, control, exámenes de laboratorios y demás elementos necesarios para combatir las ETS incluidas en el decreto, es una prestación completamente gratuita en los Servicios de Salud

Cuando alguna persona con diagnóstico positivo de ETS, en período transmisible se niega a someterse al tratamiento correspondiente, el Decreto Supremo da autoridad al Director del Servicio de Salud correspondiente a obligar a la persona a ello, pudiendo incluso requerir directamente el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros más cercana.

- **Regulación de la Fertilidad**

Por último, en relación a las leyes, **normativas y reglamentos sobre la regulación de la fertilidad**. Chile cuenta con un cuerpo de normas que se han ido sumando las unas a las otras de tal manera que es posible afirmar que se aseguran algunos de los derechos sexuales y reproductivos, principalmente los que tienes que ver con los reproductivos.

Estas normativas si bien tiene alguna de ellas una historia, es necesario recordar que existen dos

grandes marcos que incluyen la atención, y la preocupación por este ámbito de las personas, nos referimos a la Convención de los Derechos del Niño, de 1990 y la ratificación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1989.

En este ámbito es posible hacer una clasificación, por un lado aquellas normativas que se relacionan con derechos en el campo laboral como por ejemplo la modificación de la base de cálculo del subsidio maternal de 1994, también se suma el Derecho a Sala Cuna para las trabajadoras de Centros Comerciales con una misma personalidad jurídica (1996). En 1997 se dicta la norma acerca del permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de hijo mayor de un año y menor de 18, aplicable a la madre o el padre que luego se va a ampliar en el 2005 al permiso paternal en el Código del Trabajo.

También en la década de los 90 se ratifican los **convenios 103 y 156 de la OIT** que abordan, respectivamente, la protección a la maternidad y las responsabilidades familiares compartidas, específicamente en 1999 y el beneficio del fuero maternal a mujeres que adopten un hijo (1998).

En el año 2002, se modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, disponiendo la obligatoriedad de instalar salas cunas en establecimientos industriales y de servicios que indica. Y en el 2003 se decreta la Subrogación para las mujeres alcaldes en el período pre y post natal. Ese mismo año se suma un nuevo derecho que es la prohibición test de embarazo como exigencia para ser contratada, promovida o mantenida en un empleo y concede fuero maternal a la trabajadora de casa particular.

Respecto a normativas que se refieren específicamente a la atención en salud cabe

4. Ministerio de Salud, (2000) *Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles con notificación obligatoria*: N° 712, D. Oficial del 17 - 04 - 2000.

5. Ministerio de Salud, CONASIDA (2001) *Boletín N°4 Enfermedades de Transmisión Sexual*, Área de Enfermedades de Transmisión Sexual, Santiago.

señalar que el Código Sanitario en su Artículo 16 señala que Toda mujer; durante el embarazo y hasta el sexto mes del nacimiento del hijo, y el niño, tendrá derecho a la protección y vigilancia del Estado por intermedio de las instituciones que correspondan. La tuición del Estado comprenderá la higiene y asistencia social, tanto de la madre como del hijo. El Artículo 17. La atención de la mujer y del niño durante los períodos a que se refiere el Artículo anterior será gratuita para los indigentes en todos los establecimientos del Servicio Nacional de Salud, conforme lo determine el reglamento.

En Chile existe regulación sobre la atención de salud integral de las mujeres -Programa de Salud de la Mujer; M. Salud, 1997- que comprende aspectos reproductivos y no reproductivos; sin embargo no existe regulación específica sobre la calidad de la atención en tales servicios. Si bien existe un programa específico para las mujeres y para los jóvenes por parte del MINSAL, no existen leyes que reconozcan ni garanticen los derechos sexuales y reproductivos de las personas, ni tampoco existen garantías a los derechos sexuales y reproductivos de las personas discapacitadas.

No obstante a la ausencia de ley, como rango mayor, existen una serie de normativas que garantizan el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos, a saber; la **Resolución Exenta N° 2.326 “Fija directrices para los servicios de salud sobre esterilización femenina y masculina”**, que dictó el MINSAL el 30 de noviembre de 2000 que regula la esterilización voluntaria de las mujeres y que permite la realización de vasectomías (procedimiento que antes no estaba reglamentado en Chile), en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud públicos. Esta resolución vigente de diciembre del 2000, declara que la esterilización

quirúrgica voluntaria debería estar disponible sin restricciones en los servicios públicos pero, en la práctica, existen aún amplias barreras médicas y de los servicios para que las mujeres y los hombres puedan acceder a ella. Se modificó la reglamentación administrativa sobre la esterilización voluntaria que permite a las mujeres y hombres esterilizarse sin otro requisito que su propia decisión y voluntad y resguarda el consentimiento informado<sup>6</sup>.

Se suman dos Normas de gran importancia en los últimos años. En abril del 2004 el Ministerio de Salud emitió una nueva normativa para la atención de urgencia a quienes han sufrido violencia sexual **“Normas y Guía Clínica para la atención en Servicios de Urgencia a Personas Víctimas de Violencia Sexual”** incorpora la atención a mujeres violadas, tanto adultas como jóvenes, y entrega la información sobre AE. Y la **Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad**, decretada en el 2006 que tienen como propósito “regular el acceso y la calidad de estos servicios, contribuyen al logro de los Objetivos Sanitarios para la década, particularmente los de continuar disminuyendo la mortalidad materna mediante la reducción de los embarazos no deseados y de alto riesgo; el de corregir las inequidades existentes en salud sexual y reproductiva, y el de responder a las expectativas de la población.”

Respecto a las adolescentes en el 2000 se modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales. El 2004 se agrega un inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Ministerio de Educación.

6. Resolución Exenta N° 2326 de 2000 del Ministerio de Salud, “Fija directrices para los servicios de salud sobre esterilización femenina y masculina”, publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 2000.

**b) Proyectos de Ley sobre Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA desde 1990 a la fecha en Chile**

Desde la década de los 90 a la fecha se han presentado un sinnúmero de proyectos de ley sobre SSR y VIH/SIDA algunos de ellos convirtiéndose en Leyes y Decretos.

La mayor cantidad de proyectos de ley presentados por distintas bancadas políticas ha sido los referentes a la violencia intrafamiliar; así entre el año 1990 a 1994 se presentaron, para el período 1994 a 2000 se presentaron 4, entre el 2000 y 2006 7 y la mayor cantidad es decir 24, han sido presentados desde el 2006 a la fecha. Un segundo tema que ha convocado a los legisladores a presentar distintas mociones

es la violencia sexual, siendo el período entre 2000 al 2006 el que concentra más, es decir 12 proyectos de ley, y le sigue el período 2006 a la fecha.

Respecto al VIH/SIDA las presentaciones se hicieron en el período 1990 al 1994 siendo el 2000 la publicación de la Ley N° 19.779.

El gran ausente es la legislación sobre los derechos sexuales y reproductivos presentándose mociones parlamentarias, una de ellas elaborado por un conjunto de instituciones y organizaciones de la sociedad civil Proyecto de Ley Marco de Derechos Sexuales y Reproductivos que ingresa a la cámara de diputados en octubre del 2000 y que a la fecha no ha sido discutido en el parlamento.

T 01	Derechos		
	En tramitación	Archivados	Retirados
1990 - 1994	0	1	0
1994 - 2000	0	0	0
2000 - 2006	3	0	0
2006 - a la fecha	1	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).  
Accesado: diciembre 2007

Por último, cabe señalar que a pesar de todos los diagnósticos e investigaciones realizados desde la década de los 90 sobre educación

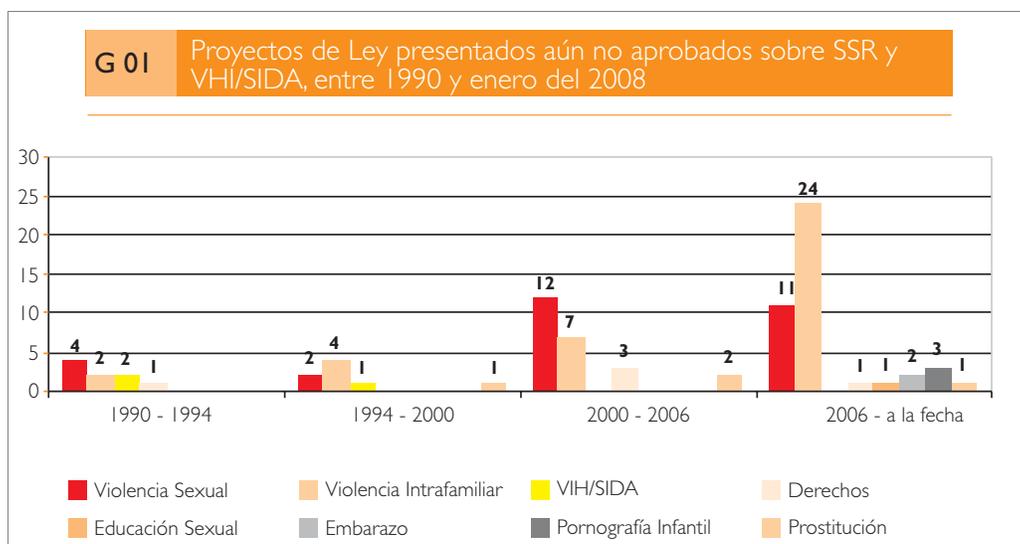
sexual, solo en el período del 2006 en adelante se ha presentado una moción parlamentaria.

T 02 Educación Sexual			
	En tramitación	Archivados	Retirados
1990 - 1994	0	0	0
1994 - 2000	0	0	0
2000 - 2006	0	0	0
2006 - a la fecha	0	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
 Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl.  
 Accesado: diciembre 2007

En el gráfico que sigue a continuación se señalan los proyectos de ley aún no aprobados en los

últimos cuatro períodos presidenciales por distintos bancadas de los y las parlamentarias.



Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
 Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl.  
 Accesado: diciembre 2007

Respecto a los proyectos de ley presentados sobre violencia sexual la mayoría han sido presentados en el periodo 2006 a la fecha y

están en tramitación. Para el caso de la VIF existen 24 proyectos en tramitación en la mismo período.

T 03	Violencia					
	En tramitación	Archivados	Retirados	En tramitación	Archivados	Retirados
1990 - 1994	0	4	0	0	2	0
1994 - 2000	1	1	0	1	3	0
2000 - 2006	7	5	0	4	2	1
2006 - a la fecha	11	0	0	24	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
 Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl.  
 Accesado: diciembre 2007

En el caso del VIH/SIDA como se señala en esta tabla en la Biblioteca del Congreso Nacional aún aparecen 3 proyectos en tramitación, 2 de

ellos en el periodo de 1990 a 1994 y un proyecto entre 1994 y 2000.

T 04	VIH/SIDA		
	En tramitación	Archivados	Retirados
1990 - 1994	2	0	0
1994 - 2000	1	0	0
2000 - 2006	0	0	0
2006 - a la fecha	0	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
 Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl.  
 Accesado: diciembre 2007

En el caso del embarazo hay dos proyectos en tramitación. Uno de ellos de a la regulación de los derechos de las alumnas de establecimientos

de educación superior; en situación de embarazo o maternidad.

<b>T 05 Embarazo</b>			
	<b>En tramitación</b>	<b>Archivados</b>	<b>Retirados</b>
1990 - 1994	0	0	0
1994 - 2000	0	0	0
2000 - 2006	0	0	0
2006 - a la fecha	2	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).  
Accesado: diciembre 2007

En el caso de la pornografía infantil hay tres proyectos en la tramitación en el período del

2006 a la fecha, tal como se indica en la siguiente tabla:

<b>T 06 Pornografía Infantil</b>			
	<b>En tramitación</b>	<b>Archivados</b>	<b>Retirados</b>
1990 - 1994	0	0	0
1994 - 2000	0	0	0
2000 - 2006	0	0	0
2006 - a la fecha	3	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).  
Accesado: diciembre 2007

Respecto a los proyectos de ley sobre prostitución Los 2 proyectos de ley archivados

entre el 2000 y el 2006 versaron sobre prostitución social.

<b>T 07 Prostitución</b>			
	<b>En tramitación</b>	<b>Archivados</b>	<b>Retirados</b>
1990 - 1994	0	0	0
1994 - 2000	1	0	0
2000 - 2006	0	2	0
2006 - a la fecha	1	0	0

Cada período comienza en marzo, en la fecha en que asumió cada nuevo presidente/a, y finaliza en marzo, en la fecha que termina su respectivo mandato presidencial.  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados de la Biblioteca del Congreso Nacional, [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).  
Accesado: diciembre 2007

A continuación se presentan las fichas de registro de información sobre cada uno de los proyectos de ley encontrados en la Biblioteca

del Congreso Nacional y que versan sobre temas relacionados con salud sexual y reproductiva y VIH/SIDA.

## Fichas de Registro de Leyes

### Leyes, Decretos sobre Violencia de Género

T 08

\* Cabe señalar que en la búsqueda en BCN el tema de violencia intrafamiliar fue encontrada bajo este título: Justicia de familia Normas sobre matrimonio civil, divorcio, violencia intrafiliar y menores

Fecha de Publicación	Número	Materia	Ubicación
9 de diciembre 1989	Decreto N 789	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ministerio de Relaciones Exteriores.	<a href="http://www.serindigena.org/territorios/recursos/biblioteca/monografias/derechos_indigenas/leyes/index2.htm">http://www.serindigena.org/territorios/recursos/biblioteca/monografias/derechos_indigenas/leyes/index2.htm</a>
11 de noviembre 1998	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.	Convención Belem Do Pará Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Artículo 2° que declara que la violencia contra la mujer "incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra".	<a href="http://sil.senado.cl/cgi-bin/sil_proyectos.pl?2202-10">http://sil.senado.cl/cgi-bin/sil_proyectos.pl?2202-10</a>
5 de febrero de 1996	Ley N° 19.325	Ley Violencia Intrafamiliar Establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar".	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/17764.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/17764.pdf</a>
31 de Agosto de 1995	Ley N° 19.409	Introduce modificación al Código Penal con el objeto de tipificar y sancionar el delito de trata de blancas. Introduce en el Código Penal el delito de trata de blancas, sancionando al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, agravándose la pena si la víctima es menor de edad; si se ejerce violencia o intimidación; si se actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o con confianza; si la víctima tuviere ciertos grados de parentesco o estuviere bajo el cuidado del autor del delito, si se vale del estado de desamparo de la víctima, si existe habitualidad en su conducta.	<a href="http://www.sernam.cl/basemujer/Cap9/04.htm">http://www.sernam.cl/basemujer/Cap9/04.htm</a>
26 de octubre de 1998	Ley N° 19.585	Modifica el Código Civil y otros Cuerpos Legales en materia de Filiación. Se eliminan del código civil y de toda su legislación las expresiones "legítimos", "naturales y "simplemente ilegítimos", utilizadas para diferenciar a los hijos nacidos dentro del matrimonio de los nacidos fuera, y a los parientes de los primeros de los parientes de los segundos, se ha mantenido la diferenciación entre filiación matrimonial y no matrimonial para el sólo efecto de la determinación de la filiación. En caso de no existir filiación matrimonial consagra el principio de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad utilizando pruebas de ADN.	<a href="http://www.risolidaria.tdata.cl/Portada/Dirseccion/Home_Infancia.asp?dir=Leyes_IF&amp;id=1929">http://www.risolidaria.tdata.cl/Portada/Dirseccion/Home_Infancia.asp?dir=Leyes_IF&amp;id=1929</a>

12 de julio de 1999	Ley 19.617	Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros Cuerpos Legales en materias relativas al delito de Violación. Ley sobre delitos sexuales, modificada en 1999, reemplazó la palabra mujer por persona y amplió la definición de los delitos. Dentro de las modificaciones destaca una nueva definición de violación, que en su misma figura sanciona la violación de mujeres y hombres e incluye la penetración vaginal, anal y bucal.	<a href="http://www.bcn.cl/histley/lfs/ley19617/ley19617.htm">http://www.bcn.cl/histley/lfs/ley19617/ley19617.htm</a>
30 de mayo de 2000 2004	DFL N° 1 Nueva modificación a los delitos de violencia sexual Ley N° 19.927.	Abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de Pornografía Infantil Aumenta las penas y redefine algunos delitos para incluir conductas, se eleva la edad mínima de consentimiento sexual, de 12 a 14 años, se introducen algunas normas especiales de procedimiento para facilitar la investigación policial. Se destaca el cambio en el nombre del capítulo en que se agrupan los delitos "Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual", explicitándose por primera vez en la legislación chilena, la integridad sexual como un bien jurídico a tutelar.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia">http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia</a>
30 de agosto de 2004	Ley N° 19.968	Tribunales de Familia Artículo 1°.- Judicatura especializada. Créanse los juzgados de familia, encargados de conocer los asuntos de que trata esta ley y los que les encomienden otras leyes generales y especiales, de juzgarlos y hacer ejecutar lo juzgado. Estos juzgados formarán parte del Poder Judicial y tendrán la estructura, organización y competencia que la presente ley establece. En lo no previsto en ella se regirán por las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales y las leyes que lo complementan. Artículo 2°.- Conformación. Los juzgados de familia tendrán el número de jueces que para cada caso señala el artículo 4°. Contarán, además, con un consejo técnico, un administrador y una planta de empleados de secretaría y se organizarán en unidades administrativas para el cumplimiento eficaz y eficiente de las siguientes funciones: 1°. Sala, que consistirá en la organización y asistencia a la realización de las audiencias. 2°. Atención de público, destinada a otorgar una adecuada atención, orientación e información al público que concurra al juzgado, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, y manejar la correspondencia del tribunal. 3°. Servicios, que reunirá las labores de soporte técnico de la red computacional del juzgado, de contabilidad y de apoyo a la actividad administrativa, y la coordinación y abastecimiento de todas las necesidades físicas y materiales para la realización de las audiencias.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia">http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia</a>

		<p>4°. Administración de causas, que consistirá en desarrollar toda la labor relativa al manejo de causas y registros de los procesos en el juzgado, incluidas las relativas a las notificaciones; al manejo de las fechas y salas para las audiencias; al archivo judicial básico, al ingreso y al número de rol de las causas nuevas; a la actualización diaria de la base de datos que contenga las causas del juzgado, y a las estadísticas básicas del mismo.</p> <p>Artículo 3°. - Potestad jurisdiccional. Cada juez ejercerá unipersonalmente la potestad jurisdiccional respecto de los asuntos que las leyes encomiendan a los juzgados de familia.</p> <p>Artículo 4°. - Creación de nuevos juzgados. Créanse juzgados de familia, con asiento en cada una de las siguientes comunas del territorio de la República, con el número de jueces y con la competencia que en cada caso se señala: se nombran diversas regiones.</p>	
05 de julio de 2005	Ley N° 20.030	Presentación de antecedentes en demandas de maternidad o paternidad.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia">http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia</a>
07 de octubre de 2005	Modificación de Ley VIF, Ley N° 20.066	Establece que la Violencia Intrafamiliar es "Toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia". Esta conceptualización significó una ampliación del concepto de VIF, considerando que es constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida, la integridad física y psíquica entre las personas que mantienen el vínculo de parentesco que se señala en la ley, además del cónyuge y/o conviviente, como en la ley antigua, la nueva ley contempla a ex cónyuges, ex-convivientes y a los padres de hijo común, aunque no haya mediado convivencia. Al mismo tiempo, se incluyen por igual a los parientes tanto de los cónyuges como de los actuales convivientes: toda la ascendencia, la descendencia y colaterales hasta la relación tíos/tías - sobrinos/sobrinas, por otro lado, cualquier otra persona que sea menor de edad, con discapacidad que se encuentre bajo la dependencia de cualquier integrante de la familia puede ser considerado/a víctima de violencia intrafamiliar.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia">http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia</a>
23 de agosto de 2005	Decreto N° 957 Ley N° 20.005	Reglamento de los Tribunales de Familia Tipifica y sanciona el acoso sexual, esta ley fue promulgada por unanimidad en el senado, no obstante, su tramitación duro 13 años. Se define al acoso sexual como un "requerimiento unilateral" por cualquier medio, de carácter "sexual y no deseado" por la persona afectada, que le produzca un perjuicio o amenace sus "oportunidades en el empleo, en su situación o normal desenvolvimiento laboral", lo que excluye las relaciones afectivas que surjan por mutuo consentimiento. Estipula que las empresas con más de 10 empleados deberán crear un reglamento interno en el que se especifique la acción a seguir en casos de acoso u hostigamiento con fines sexuales, al mismo tiempo, la normativa dictamina dos procedimientos a elegir: una investigación a cargo de la empresa o la intervención de la Dirección del Trabajo.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia">http://www.bcn.cl/leyes_temas/jusfamilia</a>

T 09 Leyes, Reglamentos, Decretos y Normativas VIH/SIDA y ETS			
Fecha de Publicación	Número	Materia	Ubicación
10 de noviembre de 1984	Decreto 362	Ministerio de Salud Reglamento sobre Enfermedades de Transmisión Sexual.	<a href="http://www.minsal.cl/ici/leyes_reglamentos/dto362.pdf">http://www.minsal.cl/ici/leyes_reglamentos/dto362.pdf</a>
Diario Oficial de 10 de mayo del 2005	Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles con notificación obligatoria: N° 712.	Ministerio de Salud Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles con notificación obligatoria. "Notificación exclusiva a través de establecimientos centinelas. Las siguientes enfermedades corresponden a las que deben ser notificadas obligatoriamente sólo por los centros y establecimientos definidos como centinelas por la autoridad sanitaria: Influenza; Infecciones Respiratorias Agudas; Diarreas; Enfermedades de Transmisión Sexual (excepto Gonorrea, Sífilis y VIH/SIDA); Varicela. La vigilancia a través de establecimientos centinelas involucra el apoyo de laboratorio para el diagnóstico.	<a href="http://200.68.11.21/iv/web/158_de_2004.doc">http://200.68.11.21/iv/web/158_de_2004.doc</a>
12 de abril del 2002	Ley N° 19.779	Establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas. La toma del test de Elisa para VIH debe ser siempre confidencial y voluntaria, por lo mismo la persona (o el o la representante legal); no es posible condicionar la contratación de trabajadores/as, tanto en el sector público como privado, ni la permanencia o renovación de sus empleos, ni su promoción, al resultado positivo de un examen de VIH. Al mismo tiempo paso a ser ilegal exigir el test de Elisa para cualquiera de los efectos mencionados con anterioridad. Tampoco es posible dicha discriminación para estudiantes de cualquier centro educacional, ni para el ingreso o permanencia en un establecimiento de salud. No obstante, en el ámbito del trabajo la ley establece que tanto Carabineros de Chile, Investigaciones y Gendarmería quedan al libre albedrío sobre exigir o no el test de Elisa, prueba de que aún en Chile existen instituciones que tienen facultades que van por sobre lo moralmente deseable.	<a href="http://www.sernac.cl/leyes/compendio/Leyes/Ley_19.779_Firma_electronica.pdf">http://www.sernac.cl/leyes/compendio/Leyes/Ley_19.779_Firma_electronica.pdf</a>
Actualizado 20 de febrero del 2002	Decreto 362, de 1983, actualización.	Ministerio de Salud, CONASIDA "Reglamento sobre enfermedades de transmisión sexual".	<a href="http://www.minsal.cl/ici/leyes_reglamentos/dto362.pdf">http://www.minsal.cl/ici/leyes_reglamentos/dto362.pdf</a>
3 de septiembre de 2004	Ley N° 19.996	Establece un Régimen de Garantías en Salud. Más conocida como Plan Auge estipuló los reglamentos con los que contaría el Régimen de Garantías Explícitas y la atención en salud de las personas VIH positivas donde a partir de noviembre de 2004 se comienza a hacer efectiva con la normativa que describimos con anterioridad.	<a href="http://www.minsal.cl/ici/reforma_de_salud/Ley%2019966%20(AUGE).pdf">http://www.minsal.cl/ici/reforma_de_salud/Ley%2019966%20(AUGE).pdf</a>
2004	Decreto N° 170	Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, Ministerio de Salud.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/original/258003.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/original/258003.pdf</a>
17 de Octubre de 2005	Resolución Exenta N° 622 del	La Norma para la Prevención de la Transmisión Vertical del VIH, se basa en las mejores Evidencias científicas nacionales e internacionales, y contiene elementos de apoyo Psicosocial que permitirán realizar la oferta del examen de detección del VIH, con Consejería para que las mujeres puedan tomar la decisión de hacerse el test de Elisa con Conocimiento.	<a href="http://www.minsal.cl/">http://www.minsal.cl/</a>

---

7 de Marzo de 2000	Decreto Exento N° 561	Norma de Manejo Pos-Exposición a la Sangre en el Contexto de la Prevención de la Infección por VIH. La prevención de las exposiciones a sangre y fluidos corporales descritos como de riesgo en la atención de salud es el elemento fundamental para prevenir la infección por VIH. Las medidas más razonables para conseguirlo consisten en la aplicación de las precauciones universales ante cada procedimiento en que esté involucrado el contacto con sangre y fluidos corporales.	<a href="http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normasangre.pdf">http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normasangre.pdf</a>
2 de febrero de 2001	Resolución exenta N° 371	Regula procedimiento de examen Para la detección del virus de la Inmuno deficiencia humana (VIH).	<a href="http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/resexe371.pdf">http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/resexe371.pdf</a>
14 de Enero de 2000	Decreto Exento N° 20	Normas de manejo y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual 2 0 0 0	<a href="http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normets.pdf">http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normets.pdf</a>

---



FLACSO  
CHILE

T 10

Leyes, Decretos, Reglamentos y Normativas sobre Regulación de la fertilidad

Fecha de Publicación	Número	Materia	Ubicación
12 de marzo de 1994	Ley N° 19.299	Modifica la base de cálculo del subsidio maternal	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30666.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/30666.pdf</a>
1996	Dictamen 225-85	De la Dirección del Trabajo, otorga el Derecho a Sala Cuna para las trabajadoras de Centros Comerciales con una misma personalidad jurídica.	
25 de julio de 1997	Ley N° 19.505	Otorga permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de hijo mayor de un año y menor de 18, aplicable a la madre o el padre.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/74459.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/74459.pdf</a>
16 de enero de 2003	Ley N° 19.591	Prohíbe el test de embarazo como exigencia para ser contratada, promovida o mantenida en un empleo y concede fuero maternal a la trabajadora de casa particular.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/20743600000.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/20743600000.pdf</a>
1999	Decreto N° 1.907	Se ratifican los convenios 103 y 156 de la OIT que abordan, respectivamente, la protección a la maternidad y las responsabilidades familiares compartidas.	<a href="http://www.diariodigital.cl/sumarios4/2006-08-28/z280101.pdf">http://www.diariodigital.cl/sumarios4/2006-08-28/z280101.pdf</a>
Diciembre 2000	Resolución Exenta N° 2326	Fija directrices para los servicios de salud sobre esterilización femenina y masculina”, publicada en e Ministerio de Salud.	
30 de septiembre de 2002	Ley N° 19.824	Modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, disponiendo la obligatoriedad de instalar salas cunas en establecimientos industriales y de servicios que indica.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/202982.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/202982.pdf</a>
8 de enero de 2003	Ley N° 19.852	Sobre Subrogación para las mujeres alcaldes en el período pre y post natal.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/206473.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/206473.pdf</a>
15 de abril de 1998	Ley N° 19.670	Beneficio del fuero maternal a mujeres que adopten un hijo	<a href="http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/165718.pdf">http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/165718.pdf</a>
2004	Resolución exenta 527	Normas y Guía Clínica para la Atención, en Servicios de Urgencia, a Personas Víctimas de Violencia Sexual, Ministerio de Salud.	<a href="http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normaviolenciasexual.pdf">http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/vih/vih2007/centrodedocumentacion/normativas/normaviolenciasexual.pdf</a>
2 de Septiembre de 2005	Ley N° 20.047	Establece el permiso paternal en el Código del Trabajo	<a href="http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/article-87362.html">http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/article-87362.html</a>
2006		Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad	<a href="http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/NormasRF2006.pdf">http://webhosting.redsalud.gov.cl/minsal/archivos/NormasRF2006.pdf</a>
27 de septiembre de 1990	Decreto N° 830	Convención de los Derechos del Niño. Ministerio de Relaciones Exteriores.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/leyes_por_tema.2007-09-03.2967201533">http://www.bcn.cl/leyes_temas/leyes_por_tema.2007-09-03.2967201533</a>
9 de diciembre de 1989	Decreto N° 789	Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ministerio de Relaciones Exteriores.	
5 de agosto de 2000	Ley N° 19.688	Modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.	<a href="http://www.bcn.cl/leyes_temas/leyes_por_tema.2007-09-03.2967201533">http://www.bcn.cl/leyes_temas/leyes_por_tema.2007-09-03.2967201533</a>
2000	Modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza	En lo relativo al de derechos de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales. Ministerio de Educación (2000).	
2004	Reglamento N° 79	Que regula el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Ministerio de Educación.	

## Fichas de Registro de Proyectos de Ley

T II		Proyectos de Ley			
VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR					
Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Incesto	16/01/08	En tramitación	Modifica el delito de incesto.	Se propone derogar el delito de incesto contemplado en el artículo 375 y consecuencialmente el párrafo 9 del título respectivo del código penal, desplazando el tipo penal básicamente a la violación, estupro y otros delitos de carácter sexual.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy6109.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy6109.doc</a>
Violencia sexual	16/01/08	En tramitación	Modifica norma sobre violación conyugal.	Establece que los delitos contemplados en los artículos 361 y 366 n° 1 cometidos por el cónyuge, conviviente o quien haga vida en común, además de la persona ofendida podrá denunciar el Ministerio Público y proceder conforme a lo señalado en el inciso segundo del presente artículo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy6110.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy6110.doc</a>
Acoso Sexual	03/01/08	En tramitación	Incorpora el acoso sexual al Código Penal	Establece que el que solicitare favores de naturaleza sexual, aún cuando estos no llegaren a concretarse, para sí o un tercero o realizare alguna de las conductas descritas en el inciso segundo del artículo segundo del Código del Trabajo, ya sea en el ámbito laboral, educacional, público o comercial, será sancionado como autor de acoso sexual, con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio. Si el sujeto para cometer el delito se valiere de su superioridad laboral, docente, jerárquica o cualquier otra que implique subordinación de parte de la víctima, o con la amenaza expresa o tácita de causar a la víctima un mal asociado a las relaciones derivadas de tales ámbitos, la pena se aumentara en un grado".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy6049.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy6049.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	28/12/07	En tramitación	Modifica el Código Civil, con el fin de prohibir los castigos físicos que indica, en contra de niños y adolescentes.	Prohibición a los padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy6040.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy6040.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	13/12/07	En tramitación	Modifica la ley de violencia intrafamiliar, estableciendo la inhabilidad para desempeñar cargos públicos a quienes resultaren condenados como autores de ello.	Establece que será causal de inhabilidad indemnización para desempeñar el cargo de funcionario público el haber sido condenado, por sentencia ejecutoriada, como autor de violencia intrafamiliar.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5953.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5953.doc</a>
Abuso sexual	12/12/07	En tramitación	Modifica el Código Penal para sancionar el acoso sexual infantil.	Creación de una figura penal de carácter residual, que sin afectar la utilización de tipos ya vigentes, entregue una herramienta legal que pueda servir para sancionar conductas de adultos que, aprovechando las alternativas de comunicación que la red ofrece, tales como, mensajería de textos, foros y otras vías, toman contacto con menores, ganándose su confianza, la que luego es utilizada para chantajearlos o determinarlos a la realización de actividades de connotación sexual.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5956.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5956.doc</a>

Acoso Sexual	12/12/07	En tramitación	Modifica el Código Penal para sancionar el acoso sexual infantil.	Establece que se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo el que sin cometer ninguna de las conductas, descritas en los artículos anteriores ni otras que se castiguen con una pena mayor realizare, por cualquier medio, actos de acoso a menores de edad con el objeto de recoger de ellos imágenes o información de carácter personal o determinarlos a la realización de actividades de carácter sexual.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5956.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5956.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	21/11/07	En tramitación	Prohíbe a los padres corregir a los hijos golpeándolos.	Sustituye el inciso primero del artículo 234 del Código Civil por el siguiente: "Los padres tendrán la facultad de corregir a sus hijos, cuidando que ello no menoscabe su salud ni su desarrollo personal. En ningún caso podrán golpearlos".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5890.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5890.doc</a>
Violencia contra la mujer	13/11/07	En tramitación	Modifica el Código Penal con el objeto de establecer como agravante de los delitos contra las personas en su integridad física o psíquica, la circunstancia de encontrarse la víctima embarazada.	Incorpora la siguiente circunstancia 2la nueva al artículo 12 del Código Penal: 21ª Cometer el delito en contra de las personas en su integridad física o psíquica, durante el período de embarazo de la víctima.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5866.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5866.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	11/10/07	En tramitación	Modifica el artículo 8º de la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, con el objeto de precisar el cómputo del plazo para el pago de la multa que se imponga como sanción y, establecer la posibilidad de pagarla en parcialidades.	Sustituye el texto de su inciso segundo por el siguiente: "El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días." Intercala un inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, del siguiente tenor: "El tribunal podrá, atendidas las circunstancias, autorizar al afectado para pagar las multas por parcialidades, dentro de un límite que no exceda del plazo de un año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5785.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5785.doc</a>
Abuso sexual	12/09/07	En tramitación	Introduce normas que establezcan protección especial a víctimas de delitos sexuales contemplados en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal y, el artículo 33 de la ley N° 19.733.	Aumentar la protección de las víctimas de delitos sexuales, garantizándoles el derecho a que no se publique ningún antecedente que pueda servir para identificarla, así como los pormenores o detalles de la ejecución del delito.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5721.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5721.doc</a>

Parricidio	05/09/07	En tramitación	Modifica normas sobre parricidio.	Se propone introducir modificaciones al delito de parricidio, en virtud del cual se contemple que la existencia de violencia intrafamiliar o sevicias, entendida ésta como malos tratos de obra o de palabra graves y reiterados inferidos a otra persona, por tratarse de una circunstancia con características muy especiales, dado que se tiene un carácter permanente, se desplace la tipificación de parricidio a homicidio que puede ser calificado o simple, (normativa que contempla la legislación argentina) y a su vez tratándose de un homicidio simple o calificado no se aplique la agravación genérica por parentesco. Lo anterior no obsta a la aplicación de las eximentes o atenuantes de responsabilidad generales conforme a derecho. De igual manera, respecto de los delitos de homicidio calificado, se introduzca como calificarte la existencia de las sevicias (normativa que contempla la legislación italiana), que por la circunstancia del carácter permanente le otorga un mayor disvalor ante el derecho, estableciéndose a su vez la concordancia con las circunstancias agravantes de responsabilidad penal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5694.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5694.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	30/08/07	En tramitación	Modifica los artículos 10 inciso primero y 14 inciso segundo, ambos de la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, con el objeto de hacer efectiva la protección de las víctimas.	Establece que, tratándose de la primera vulneración o las medias cautelares o accesorias decretadas, el tribunal Impondrá como medida de apremio la reclusión nocturna por 3 fines de semana consecutivos, debiendo cumplir dicha sanción el fin de semana inmediatamente siguiente a la fecha de la notificación de la resolución que así ordena.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5675.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5675.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	02/08/07	En tramitación	Modifica el artículo 5° de la ley N° 20.066, de violencia intrafamiliar, ampliando el ámbito de protección a las ex parejas.	Establece que se considera además violencia intrafamiliar la cometida por la pareja, actual o pasada, cuando ésta actúe motivada por dicha relación, debiendo el Tribunal apreciar según el merito de los antecedentes, la existencia de ella, o el plazo de protección posterior al cese de esta.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5622.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5622.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	18/07/07	En tramitación	Modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar, con la finalidad de determinar su ámbito de aplicación e incrementar las sanciones a quienes realicen dicha conducta.	Establece que será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de una persona, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, en donde la víctima tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor, tenga o haya tenido una relación de convivencia con él, o tenga o haya tenido otro tipo de relación interpersonal de pareja, aunque no hayan compartido el mismo domicilio. Además, determina que se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado. Sin perjuicio de la multa establecida, en casos graves, el juez podrá imponer al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5593.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5593.doc</a>

Violencia Intrafamiliar	17/07/07	En tramitación	Modifica el artículo 14 de la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, para facilitar al Ministerio Público el inicio de la investigación del delito de maltrato habitual.	Permite al Ministerio Público, iniciar la investigación del delito de maltrato habitual, cualquiera fuere la manera en que tomare conocimiento de la eventual ejecución del mismo, de conformidad a las reglas generales sobre formas de inicio de la investigación penal reguladas en los artículos 172 y siguientes del Código Procesal Penal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 19.968, que obliga a los Jueces de Familia a remitir al Ministerio Público, los antecedentes de los procesos que conocieren en el evento de que estimen la probable configuración de un delito en, general o del delito de maltrato habitual en particular.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5586.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5586.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	19/06/07	En tramitación	Incluye el maltrato económico o patrimonial y, el abandono o abuso por omisión de adultos mayores, en la ley de violencia intrafamiliar.	Determina que será igualmente constitutivo de violencia intrafamiliar el abandono, el abuso patrimonial o económico, y el maltrato omisivo en sentido amplio, de adultos mayores de 60 años de parte de quien o quienes lo tienen a su cuidado o de parte de quien el adulto mayor depende. Constituye abandono dejar en el desamparo al adulto mayor; abuso patrimonial o económico, la mala, excesiva, injusta, impropia o indebida utilización del activo o pasivo del adulto mayor; y el maltrato omisivo, cualquier negligencia o falta a los deberes de cuidado, sea que provengan de relaciones de familia, contractuales, órdenes judiciales, o en virtud de la ley.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5530.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5530.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	06/06/07	En tramitación	Amplía el sujeto pasivo de violencia intrafamiliar.	Establece que será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, o sea actualmente cónyuge o conviviente de quien haya tenido con el ofensor la relación señalada, o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5479.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5479.doc</a>
Delitos sexuales	05/06/07	En tramitación	Permite la declaración anticipada de menores víctimas de delitos sexuales.	Para que los menores puedan declarar garantizándoles las condiciones adecuadas a su edad, se propone modificar el Código Procesal Penal, incluyendo dentro de las situaciones excepcionales de prueba anticipada que este cuerpo legal contempla, su declaración.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5469.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5469.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	16/05/07	En tramitación	Modifica la ley de violencia intrafamiliar con el objeto de prevenir la violencia contra los adultos mayores del país.	Establece que existirá también acto de violencia intrafamiliar cuando el maltrato afecte la salud física o psíquica de una persona mayor de 60 años, aunque no sea ascendiente. No obstante, cuando el adulto mayor se encuentre al cuidado de una institución u otra persona con quien no tenga relación familiar alguna, se aplicarán iguales penas que en caso de VIF.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5440.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5440.doc</a>
Acoso Sexual	04/04/07	En tramitación	Tipifica como delito el acoso sexual en vehículos de locomoción colectiva y especialmente en el Metro.	Establece que el que en un vehículo de locomoción colectiva, realice actos de connotación sexual con un pasajero, contra la voluntad de este último, incurrirá en el delito de abuso sexual y será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa, a favor del ofendido, de tres a diez unidades tributarias mensuales.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5332.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5332.doc</a>

Violencia	03/04/07	En tramitación	Modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, para sancionar el 'femicidio', y aumentar las penas aplicables a este delito.	Incorpora, conceptualmente, el tipo de femicidio, como todo asesinato en que la víctima sea la cónyuge, conviviente o cualquier mujer con la que el agresor está o haya estado ligado por alguna relación afectiva. Disminuye las posibilidades de aplicar la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación en algunos delitos cuando el agresor ha sido sancionado previamente por violencia intrafamiliar. Elimina la posibilidad de acceder a la libertad condicional a los condenados por delitos especialmente graves de connotación familiar.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5327.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5327.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	03/04/07	En tramitación	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de prevenir actos de violencia intrafamiliar y resguardar a las víctimas estableciendo la orden de protección y fortaleciendo las medidas cautelares y accesorias.	Se plantea la creación de Comités de Coordinación, a nivel comunal y regional con el objeto de propender a un trabajo conjunto entre entidades públicas y privadas y facilitar que los organismos públicos, especialmente los de orden y seguridad adopten las medidas necesarias para atender integralmente a las víctimas y evitar la reiteración de hechos de violencia en su contra.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5326.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5326.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	07/03/07	En tramitación	Modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar, con la finalidad de precisar su ámbito de aplicación y la investigación de dicho delito.	Pretende acotar el concepto de habitualidad, siendo suficiente la existencia de más de un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar. Esto tiene como justificación principal la dificultad que representa para la víctima el atreverse a denunciar y la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentra al ser el victimario un sujeto vinculado afectivamente a su persona y a su grupo familiar.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5270.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5270.doc</a>
Violencia	05/12/06	En tramitación	Prohíbe y sanciona el encierro de menores en lugares de riesgo.	Establece que el que encerrare a un menor de edad, en un lugar que constituya un riesgo para su integridad física o mental, será castigado con presidio menor en su grado mínimo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5087.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5087.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	23/11/06	En tramitación	Establece sanción a quien ejerza violencia contra adultos mayores o ancianos.	Establece que las personas que se encuentren a cargo del cuidado de un anciano o adulto mayor, y que ejercieren cualesquier tipo de violencia física o psíquica sobre ellos, serán castigadas con una pena no inferior a la de Presidio Menor en su Grado Medio a Máximo, además de tener, absoluta y perpetuamente, la prohibición de ejercer esa profesión, empleo u oficio.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5077.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5077.doc</a>
Delitos sexuales	02/08/06	En tramitación	Hace inaplicable la atenuante de irreprochable conducta anterior a los delitos sexuales contra menores de edad y establece pena accesoria en el caso que indica.	Establecer la imposibilidad de aplicar la atenuante de irreprochable conducta anterior a los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de un modo similar a lo que ocurre con la minorante de reparar con celo el mal causado en el caso de los delitos contra la propiedad. Se plantea además la necesidad de incorporar siempre como pena accesoria a los condenados por delitos sexuales la imposibilidad de acercarse a la víctima.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4783.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4783.doc</a>



FLACSO  
CHILE

Violencia	27/06/06	En tramitación	Agrava las sanciones por maltrato, lesiones y abandono de menores, y tipifica el delito de administración de sustancias peligrosas a los mismos.	Se propone establecer una figura penal que tenga una hipótesis amplia consistente en herir, golpear, maltratar, abandonar y administrar bebidas o sustancias nocivas o peligrosas para la salud a un menor.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4663.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4663.doc</a>
Delitos sexuales	20/06/06	En tramitación	Modifica el artículo 456 bis N° 2, del Código Penal, para extender la agravante de responsabilidad en el caso de ser la víctima niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad.	Se considera necesario modificar el artículo 456 bis número 2 del código penal e incorporar dentro de esta agravante específica de los delitos de robo y hurto, la circunstancia de que un niño, anciano, inválido o una persona en manifiesto estado de inferioridad física, se encuentre en la residencia o lugar destinado a la habitación, donde se cometa el delito.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4638.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4638.doc</a>
Violencia	20/06/06	En tramitación	Modifica el artículo 456 bis N° 2, del Código Penal, para extender la agravante de responsabilidad en el caso de ser la víctima niño, anciano, inválido o persona en manifiesto estado de inferioridad.	Se considera necesario modificar el artículo 456 bis número 2 del código penal e incorporar dentro de esta agravante específica de los delitos de robo y hurto, la circunstancia de que un niño, anciano, inválido o una persona en manifiesto estado de inferioridad física, se encuentre en la residencia o lugar destinado a la habitación, donde se cometa el delito.	<a href="http://sil.congreso.cl/pags/index.html">http://sil.congreso.cl/pags/index.html</a>
Violencia	20/06/06	En tramitación	Modifica el N° 6 del artículo 10 del Código Penal, con el objeto de ampliar la eximente de la legítima defensa en los delitos de violación de un menor de 14 años, delitos de connotación sexual y lesiones graves.	La ley que modificó el código penal, tipificando nuevos delitos en materia de violación y pornografía infantil, omitió incorporar en este artículo la violación a menores de catorce años, así como el tipo penal consagrado en el artículo 365 bis A, relativo a la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal o se utilizaren animales en ello. Por otra parte, tampoco se consagra dentro de la presunción del artículo 10 n° 6 del código penal, un delito de importante connotación social, como lo son las lesiones graves consagradas en el artículo 397 número 1 del Código Penal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4634.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4634.doc</a>
Delitos sexuales	19/04/06	En tramitación	Permite monitoreo electrónico a imputados por delitos sexuales contra menores de edad a quienes se les otorgue libertad provisional	En el caso de imputados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, es necesario establecer medios de control idóneos para el caso que se les otorgue libertad provisional de manera de garantizar a la sociedad que no constituirán un peligro para otros niños.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4550.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4550.doc</a>
Violencia	15/03/06	En tramitación	Sanciona a quienes ejerzan violencia contra menores o discapacitados que tengan a su cargo.	Establece que las personas que se encuentren a cargo del cuidado de menores, personas discapacitadas o enfermas y que ejerzan cualquier tipo de violencia física o psíquica sobre éstas, serán castigadas con una pena no inferior a la de presidio menor en su grado medio a máximo y con la prohibición absoluta y perpetua de ejercer dicho oficio, profesión o empleo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4505.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4505.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	15/03/06	En tramitación	Modifica expresiones en la ley de violencia intrafamiliar.	En el artículo 3° sustitúyese la frase “en especial contra la mujer y los niños” por la frase “sea que se trate de mujeres, hombres, niñas, niños o adolescentes”. En el artículo 6° sustitúyese la frase “que no constituyan delito” por la frase “constitutivo de falta”. En el artículo 15 entre las palabras “Medidas” y “cautelares”, agrégase la frase “de protección o”.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4499.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4499.doc</a>

Delitos sexuales	09/11/05	En tramitación	Mejora técnicas de investigación en delitos sexuales cometidos contra menores de edad.	Regula el uso de las nuevas herramientas de investigación en delitos sexuales que se entregaron a las policías: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de agentes encubiertos</li> <li>• Registro de material pornográfico infantil</li> <li>• Entregas vigiladas</li> <li>• Interceptación de comunicaciones telefónicas.</li> </ul>	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4437.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4437.doc</a>
Violencia	04/10/05	En tramitación	Tipifica en el Código Penal la conducta consistente en maltrato de menores y adultos mayores.	Agregase el siguiente Artículo 352 bis al Código Penal "El que maltratare física o psicológicamente a un menor de 10 años será castigado con presidio menor en su grado máximo. Igual pena se aplicará a quien maltratare del mismo modo a un mayor de 65 años. Si el maltrato es cometido por una persona que tenga al agredido a su cuidado, la pena se aumentará en uno o dos grados."	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4395.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4395.doc</a>
Delitos sexuales	14/09/05	Archivado	Aumenta el plazo de prescripción de los delitos de abuso sexual y violación de menores.	Aumenta el plazo de prescripción de los delitos de abuso sexual v violación de menores.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4385.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4385.doc</a>
Delitos sexuales	06/07/05	En tramitación	Restringe beneficios establecidos en la ley N° 18.216, para condenados por delito de abusos sexuales cometidos contra menores.	Propone regular de manera especial respecto a la concesión de medidas alternativas para las personas cometidas por delitos sexuales contra menores de edad. Por ello, se propone restringir la posibilidad de obtención de estos beneficios para las personas respecto de las cuales exista reiteración de abusos sexuales cometidos contra menores comprobados dentro de un mismo proceso.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4308.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4308.doc</a>
Abuso sexual	10/11/04	En tramitación	Sanciona Al Progenitor Que Acuse Al Otro De Abusos Dishonestos Paria No Dar Las Visitas Decretadas Judicialmente. Boletín N° 3718-07	Regulación de la denuncia de un progenitor contra el otro de cometer abusos deshonestos contra los hijos para impedir que los vea, pese a que las visitas han sido convenidas de común acuerdo o decretadas por el tribunal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4108.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4108.doc</a>
Violencia	07/10/04	En tramitación	Crea el delito especial de agresiones contra menores.	Se propone establecer una figura penal que tenga una hipótesis amplia consistente en herir, golpear, maltratar, abandonar y administrar bebidas o sustancias nocivas o peligrosas para la salud a un menor. De tal modo, la propuesta legislativa que se presenta castiga penalmente las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maltrato de obra a menores. – Golpes, esto es, agresión física a menores. – Heridas provocadas a menores. – Abandono de menores. – Administración de sustancias peligrosas.</li> </ul>	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4093.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4093.doc</a>
Violencia	02/09/04	En tramitación	Sanciona a quienes ejerzan violencia en menores a su cuidado.	Establece el castigo a las personas contratadas para cuidar menores y que ejerzan violencia sobre ellos, con presidio menor en su grado medio a máximo, sin perjuicio de las indemnizaciones que tengan lugar en el respectivo juicio civil.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4036.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4036.doc</a>

Delitos sexuales	09/11/05	En tramitación	Mejora técnicas de investigación en delitos sexuales cometidos contra menores de edad.	Regula el uso de las nuevas herramientas de investigación en delitos sexuales que se entregaron a las policías: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de agentes encubiertos</li> <li>• Registro de material pornográfico infantil</li> <li>• Entregas vigiladas</li> <li>• Interceptación de comunicaciones telefónicas.</li> </ul>	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4437.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4437.doc</a>
Violencia	04/10/05	En tramitación	Tipifica en el Código Penal la conducta consistente en maltrato de menores y adultos mayores.	Agregase el siguiente Artículo 352 bis al Código Penal "El que maltratare física o psicológicamente a un menor de 10 años será castigado con presidio menor en su grado máximo. Igual pena se aplicará a quien maltratare del mismo modo a un mayor de 65 años. Si el maltrato es cometido por una persona que tenga al agredido a su cuidado, la pena se aumentará en uno o dos grados."	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4395.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4395.doc</a>
Delitos sexuales	14/09/05	Archivado	Aumenta el plazo de prescripción de los delitos de abuso sexual y violación de menores.	Aumenta el plazo de prescripción de los delitos de abuso sexual v violación de menores.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4385.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4385.doc</a>
Delitos sexuales	06/07/05	En tramitación	Restringe beneficios establecidos en la ley N° 18.216, para condenados por delito de abusos sexuales cometidos contra menores.	Propone regular de manera especial respecto a la concesión de medidas alternativas para las personas cometidas por delitos sexuales contra menores de edad. Por ello, se propone restringir la posibilidad de obtención de estos beneficios para las personas respecto de las cuales exista reiteración de abusos sexuales cometidos contra menores comprobados dentro de un mismo proceso.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4308.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4308.doc</a>
Abuso sexual	10/11/04	En tramitación	Sanciona Al Progenitor Que Acuse Al Otro De Abusos Dishonestos Paria No Dar Las Visitas Decretadas Judicialmente. Boletín N° 3718-07	Regulación de la denuncia de un progenitor contra el otro de cometer abusos deshonestos contra los hijos para impedir que los vea, pese a que las visitas han sido convenidas de común acuerdo o decretadas por el tribunal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4108.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4108.doc</a>
Violencia	07/10/04	En tramitación	Crea el delito especial de agresiones contra menores.	Se propone establecer una figura penal que tenga una hipótesis amplia consistente en herir, golpear, maltratar, abandonar y administrar bebidas o sustancias nocivas o peligrosas para la salud a un menor. De tal modo, la propuesta legislativa que se presenta castiga penalmente las siguientes conductas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maltrato de obra a menores. – Golpes, esto es, agresión física a menores. – Heridas provocadas a menores. – Abandono de menores. – Administración de sustancias peligrosas.</li> </ul>	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4093.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4093.doc</a>
Violencia	02/09/04	En tramitación	Sanciona a quienes ejerzan violencia en menores a su cuidado.	Establece el castigo a las personas contratadas para cuidar menores y que ejerzan violencia sobre ellos, con presidio menor en su grado medio a máximo, sin perjuicio de las indemnizaciones que tengan lugar en el respectivo juicio civil.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4036.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4036.doc</a>

Violencia Intrafamiliar	02/09/04	Archivado	Medidas precautorias en caso de violencia intrafamiliar por infidelidad.	Establece que si los actos de violencia tuvieren como causa la falta grave al deber de fidelidad por parte del cónyuge denunciante, la primera medida precautoria que deberá decretar el juez que conoce de la causa será la prohibición de ingreso al hogar de la persona o personas vinculadas sentimentalmente con el denunciante o demandante".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4037.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4037.doc</a>
Violencia	07/07/04	Retirado	De protección de los derechos de la infancia y adolescencia.	Determina la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y regular los mecanismos especiales que deberán desarrollar los órganos de la Administración del Estado, los tribunales de justicia y, en general, las entidades públicas y privadas, con el fin de prevenir las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, proteger y promover el ejercicio de los mismos.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3919.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3919.doc</a>
Violencia contra menores	07/04/04	En tramitación	Prohíbe obtención de licencia de conducir profesional a personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.	Establece la prohibición de obtener Licencia Profesional a las personas condenadas por un delito sexual cometido contra menores de edad, fundamentalmente porque la conducción de vehículos en que hay un contacto directo con público (y evidentemente con niños) requiere de este tipo de licencia de conducir.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3809.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3809.doc</a>
Delitos sexuales	11/11/03	En tramitación	Establece una disposición interpretativa en la ley N°19.617, sobre delitos sexuales.	Establece una ley de carácter interpretativa para los tipos penales que se hallaban sancionados en los párrafos 5, 6, y 9 del Título VII del Libro II del Código Penal, que se encontraban vigentes hasta el 12 de julio de 1999, fecha que entró a regir la ley 19617 sobre delitos sexuales, y que se han mantenido en su sustancia, declarando que éstos serán penados con la ley que más favorezca al inculpado.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3726.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3726.doc</a>
Violencia sexual	28/08/03	En tramitación	Proyecto De Ley Que Establece Sistema De Inhibición Del Apetito Sexual A Los Violadores.	Agrega a continuación del punto que sigue al número 1° del artículo 433 del Código Penal lo siguiente: "Si en caso de violación, la pena impuesta no fuere de presidio perpetuo calificado, se aplicará al culpable, desde que salga en libertad y hasta que un médico del Instituto Médico Legal lo determine, una inyección destinada a inhibir el apetito sexual. Dicha inyección se repetirá con la frecuencia que sea necesaria para mantener sus efectos, lo que estará determinado por el examen que le practique el Instituto Médico Legal cada vez que sea necesario repetir la aplicación".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3641.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3641.doc</a>
Delitos sexuales	03/07/03	Archivado	Restablece la facultad del Servicio Nacional de Menores para hacerse parte en procesos de pedofilia.	Restablece la facultad del Servicio Nacional de Menores para hacerse parte en aquellos procesos penales que comprometan la salud. Educación o buenas costumbres de un menor, porque nada obsta a que, a futuro, otras regiones donde se aplique el nuevo proceso penal interpreten restrictivamente el artículo 111 del Código Procesal Penal, perjudicándose así los intereses de los niños víctimas de atentados sexuales.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3584.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3584.doc</a>



FLACSO  
CHILE

Violencia contra menores	03/07/03	Archivado	Restablece la facultad del Servicio Nacional de Menores para hacerse parte en procesos de pedofilia.	Establece que en los casos en que el Servicio Nacional de Menores tuviere conocimiento de la comisión de un delito que comprometa la salud, educación o buenas costumbres de un menor, podrá figurar como parte, por sí o por medio de apoderados, en los procesos que se instruyan.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3584.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3584.doc</a>
Delitos sexuales	07/05/03	En tramitación	Establece un registro público de condenados por delitos de abusos sexuales cometidos contra menores de edad.	Los condenados por los delitos a que se refiere el inciso segundo del Artículo 6° deberán registrar sus domicilios, datos que formaran parte del Registro General de Condenas, lo que a su vez deberá ser comunicado a la unidad de Carabineros de Chile correspondiente, siendo esta última la encargada de comunicar al Registro cualquier cambio que al respecto se produzca. Los datos podrán ser entregados a la persona que los solicite, siempre que se identifique, lo que se hará constar por el Servicio en un registro especialmente abierto al efecto.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3534.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3534.doc</a>
Violencia sexual	16/07/02	En tramitación	Establece la castración química como pena accesoria para el delito de violación.	Sustituye el inciso primero del artículo 361 del Código Penal por el siguiente: "Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio. Como pena accesoria se aplicará la castración química".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3295.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3295.doc</a>
Parricidio	18/01/01	Archivado	Modifica las normas sobre parricidio.	Se propone establecer como calificante del homicidio la circunstancia de haber ejercido servicios en contra de la víctima con anterioridad a la ejecución del hecho. Tomando en consideración lo dispuesto en la legislación italiana, se propone agregar como agravante la circunstancia de haber ejercido servicios en contra de la víctima con anterioridad a la ejecución del hecho.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy1742.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy1742.doc</a>
Abuso sexual	20/06/00	Archivado	Fija plazos al sumario penal en delitos sexuales	Propone modificar el artículo 80 inciso 2 del Código de Procedimiento Penal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy1433.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy1433.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	09/09/97	Archivado	Introduce modificaciones a la Ley N° 19.325, relativa a actos de violencia intrafamiliar.	Se propone: Cambio de la competencia de los tribunales civiles a los tribunales de menores; dar una consagración legal al hecho de que las notificaciones puedan realizarse mediante carabineros; eliminación del trámite judicial de la ratificación; posibilidad de que la medida precautoria sea decretada a petición de parte; establecer la aplicación como sanción, de la asistencia obligatoria a determinados programas terapéuticos o de orientación familiar por un lapso que no excediera de seis meses, sin considerar que no es posible rehabilitar a un individuo que no tiene la voluntad de cambiar su conducta.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy484.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy484.doc</a>
Violencia Intrafamiliar	02/07/97	Archivado	Modifica la letra k) del artículo 3° de la ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, estableciendo que el recurso de apelación se conceda en ambos efectos.	Sustitúyese la frase "en el sólo efecto devolutivo", contenida en la letra k, del artículo 3° de la Ley N° 19.325, que estableció normas sobre procedimientos y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar, por la siguiente: "en ambos efectos".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy377.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy377.doc</a>

Violencia y pornografía de menores	29/10/96	Archivado	Modifica los artículos 361,367 y 374 del Código Penal en lo relativo a los delitos de violación, comercio sexual de menores, prostitución y pornografía infantil.	Amplia la figura actualmente contemplada con el número tres del artículo 361 del Código Penal en orden a señalar que comete violación quien yace con una mujer menor de 13 años, aún cuando medie su consentimiento. Establece, por una parte, mecanismos que permitan cuantificar e identificar adecuadamente a quienes ejercen la prostitución infantil y por otra parte proteger su honor, impidiendo que sus antecedentes personales puedan verse afectados por tales conductas. Modifica el artículo 367 del Código Penal en orden a sancionar tanto al que habitualmente promueva o facilite la corrupción o prostitución de menores, como a aquél que en forma ocasional efectúe tal conducta. Modifica el artículo 374 del Código Penal con el objeto de sancionar a quienes vendan, distribuyan o exhiban folletos, escritos, figuras, estampas o material filmatográfico que contenga pornografía infantil o bien signifique la participación de menores de edad en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy525.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy525.doc</a>
Violencia y pornografía de menores	08/06/95	En tramitación	Modifica el Código Penal, en materia de infanticidio y abandono de menores.	Se propone modificar el texto del artículo 394 del Código Penal, suprimiendo a toda persona que no sea la madre como posible autor del delito de infanticidio. En segundo lugar, se propone una modificación del artículo 348 del Código Penal, que tipifica el delito de abandono de niños, cuando a consecuencia de éste resultan lesiones graves o muerte del menor, pues de la redacción actual, se puede concluir que es "mejor" abandonar al menor y que de ello resulte su muerte (sancionado con presidio mayor en su grado mínimo) a que producir directamente su muerte (infanticidio, sancionado con presidio mayor en su grado mínimo a medio).	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy760.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy760.doc</a>
Violencia contra la mujer	17/01/95	En tramitación	Proyecto de Acuerdo relativo a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para", adoptada el 9 de Julio de 1994.	(Sin información online)	-
Violencia Intrafamiliar	17/11/94	Archivado	Proyecto de ley que amplía la calificación de autores causantes de violencia intrafamiliar.	(Sin información online)	-

MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Permiso paternal	10/01/08	En tramitación	Modifica el Código del Trabajo en orden a establecer permiso paternal prenatal que indica.	Se establece que el padre de un hijo que está por nacer, tendrá derecho a solicitar a su empleador un permiso de tres días, el que podrá utilizar a su elección desde cuatro semanas antes del momento del parto. El padre podrá usar este permiso en días corridos, o distribuirlo dentro del lapso de tiempo en el que tiene derecho a impetrar este beneficio, acordando con su empleador el modo de recuperar los días no trabajados. El ejercicio de este derecho no facultará al empleador a poner término al contrato de trabajo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy6089.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy6089.doc</a>
Protección de la maternidad	13/11/07	En tramitación	Establece normas de protección a la madre trabajadora que se desempeñe en sistemas de trabajos por turno.	Incorpora el siguiente inciso final al artículo 202 del Código del Trabajo: "Asimismo, la trabajadora que sea madre de un hijo menor de dos años estará eximida de desempeñarse en trabajos nocturnos en establecimientos industriales y comerciales, que se ejecuten entre las veintidós y las siete horas, debiendo el empleador trasladarla, sin reducción de sus remuneraciones, a otro trabajo que no sea incompatible con su deber de cuidado".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5867.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5867.doc</a>
Salas Cuna	03/07/07	En tramitación	Perfecciona el acceso a la Sala Cuna para los hijos de mujeres trabajadoras.	Incluye explícitamente dentro del acceso a la "sala de cuna" que establece el Código del Trabajo, a las mujeres trabajadoras que se encuentren en la situación señalada en el párrafo anterior.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5550.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5550.doc</a>
Maternidad y Paternidad	03/04/07	En tramitación	Extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad.	La norma propuesta, junto con procurar atender de manera más igualitaria a la situaciones de los trabajadores con responsabilidades familiares, disminuye potencialmente la discriminación en la contratación de las mujeres, toda vez que el mayor costo laboral que pudiera asociarse al ejercicio de este derecho podría corresponder, sin que pueda saberse anticipadamente, tanto a la madre trabajadora como al padre trabajador. Por último, se propone modificar el artículo 207, a efectos de clarificar que los derechos de sala cuna y de alimentar a los hijos menores de dos años pueden ejercerse por la trabajadoras hasta que aquellos cumplan la mencionada edad.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5323.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5323.doc</a>
Protección de la maternidad	06/12/06	En tramitación	Modifica la ley N° 19.419, protegiendo a las trabajadoras embarazadas que se desempeñen en establecimientos donde se permite fumar.	Modifica el Art. 12 de la Ley N° 19.419, modificada por la ley N° 20.105, agregándose a continuación de su inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo: "Con todo, durante su embarazo, las mujeres que se desempeñen en aquellos lugares señalados en los incisos primero, segundo y tercero, no podrán ser destinadas a cumplir sus funciones, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, en ambientes expuestos al humo del cigarrillo, por lo que deberán ser destinadas en su reemplazo, a labores distintas, en recintos donde no exista la presencia de dicho contaminante".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5103.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5103.doc</a>

Maternidad y Paternidad	05/09/06	En tramitación	Establece el fuero paternal	Se entregan los beneficios asociados a la estabilidad laboral que otorga el fuero maternal, al padre bajo ciertas circunstancias. Esta iniciativa busca extender las posibilidades del fuero maternal, entendido como estabilidad laboral, al padre. Lo anterior, en el evento de que la mujer no esté trabajando.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4868.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4868.doc</a>
Lactancia	06/06/06	En tramitación	Regula el derecho a la lactancia materna y el apego de los menores de seis meses y establece un período a favor de la madre trabajadora para destinarlo a ese propósito.	Establece una alternativa al descanso post-natal de maternidad establecido en el artículo 195 del Código del Trabajo a fin permitir a la madre destinar ese período a amantar a su hijo menor de seis meses por igual tiempo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4607.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4607.doc</a>
Maternidad	11/04/01	Archivado	Garantiza la no discriminación por razones de maternidad o lactancia.	Intercalase en el inciso tercero del Numeral 160 del artículo 19 de la Constitución Política, entre la expresión "lo personal" y la coma que la sigue (,), la siguiente frase, precedida de una coma (,): "en especial aquella que se funda en razones de maternidad o lactancia".	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy1876.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy1876.doc</a>
Salas Cuna	20/05/97	En tramitación	Modifica el artículo 203 del Código del Trabajo, con el propósito de extender a todas las trabajadoras los beneficios que proporcionan las salas cunas.	Incorporación de todas las trabajadoras, sin importar el número de ellas que se encuentren en un determinado establecimiento, centro o complejo que cuente con veinte o más trabajadores, a los beneficios sociales que proporcionan las Salas Cuna.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy499.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy499.doc</a>
Permiso maternal	04/08/94	En tramitación	Proyecto de ley que establece normas para flexibilizar el uso del permiso maternal.	Establece que la trabajadora podrá optar por trasladar todo o parte del descanso prenatal a que tiene derecho, al período postnatal. Dicha opción, deberá formularse con a lo menos dos meses de antelación a la fecha probable del parto y operará siempre que en el plazo en que pudiendo haber hecho uso del descanso prenatal de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, la trabajadora no haga uso de licencia médica.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy1066.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy1066.doc</a>
Maternidad y Paternidad	13/09/90	Archivado	Modifica Las Normas Sobre Investigación De La Maternidad Y Paternidad Del Código Civil.	(Sin información online)	-

EMBARAZO

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Embarazo	18/01/07	En tramitación	Protege la vida de la mujer ante interrupciones de embarazos en casos que indica.	Establece un régimen que suma las situaciones límite en que se encuentran las mujeres en aquellos casos en que existe riesgo para su vida o un grave deterioro de su salud o el feto presente malformaciones incompatibles con la vida, de manera de autorizar que interrumpieran voluntariamente su embarazo por medio de un sistema que comprenda el sistema de las indicaciones. Como consecuencia de los razonamientos precedentes resulta indispensable atemperar las hipótesis de aborto actualmente reguladas, sin contemplar la hipótesis de riesgo para la gestante, atendida la lamentable supresión del antiguo art. 119 del Código sanitario, modificando varias de las disposiciones vigentes en el Código Penal.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5231.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5231.doc</a>

PORNOGRAFÍA INFANTIL

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Pornografía infantil	18/07/07	En tramitación	Sanciona la producción y distribución de material pornográfico infantil virtual.	Sanciona al que produzca, comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores de dieciocho años, se emplee su imagen alterada o modificada, como por ejemplo su construcción virtual, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio. Sanciona también al que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores de dieciocho años, se emplee su imagen alterada o modificada, como por ejemplo su construcción virtual, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy51592.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy51592.doc</a>
Pornografía infantil	03/01/07	En tramitación	Modifica el Código Orgánico de Tribunales estableciendo judicatura especializada en delitos de pornografía infantil.	Se propone establecer, en cuanto a los jueces de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, que las causas que lleguen a su conocimiento por lo delitos de producción, comercialización o almacenamiento de pornografía infantil, sean conocidos por un tribunal que se avoque al conocimiento de este tipo de causas dentro del ámbito jurisdiccional de cada Corte de Apelaciones.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5178.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5178.doc</a>
Pornografía infantil	22/08/06	En tramitación	Aumenta las penas a los delitos de producción, comercialización y almacenamiento de pornografía infantil.	El aumento de las penas asignadas para los delitos de producción, comercialización y almacenamiento de material pornográfico infantil, limitará la posibilidad de los imputados y/ condenados por estos ilícitos para la obtención de libertad provisional, beneficios alternativos al cumplimiento de las condenas y suspensión condicional del procedimiento.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4838.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4838.doc</a>

PROSTITUCIÓN

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Prostitución	07/12/06	En tramitación	Modifica disposiciones sobre prostitución.	Debilitar el trabajo sexual o prostitución callejera, que significa un problema no solo para los vecinos de los sectores aledaños, sino también para quienes ejercen el comercio sexual, en lo que respecta a su propia seguridad al verse expuestas/os a ser víctimas de la delincuencia; todo lo cual permite un mejor control sanitario y el fortalecimiento de las políticas públicas del Ministerio de Salud dirigidas a la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, Sida y otras.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy5101.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy5101.doc</a>
Prostitución infantil	11/09/02	Archivado	Proyecto de ley que aumenta la penalidad del delito de violación de menores de 18 años, establece restricciones para la libertad condicional en delitos de violación de menores, penaliza relaciones sexuales con menores que ejercen la prostitución y modifica el tipo penal de corrupción de menores.	Hacer punibles las relaciones sexuales consentidas con un menor de 18 años y mayor de 12 que ejerce la prostitución.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3359.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3359.doc</a>
Prostitución infantil	18/07/02	Archivado	Establece normas sobre la prostitución de menores.	El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales. Si existiere habitualidad en la conducta o si se cometiese con abuso de autoridad o confianza, se impondrá la pena en su grado máximo.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy3301.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy3301.doc</a>
Prostitución infantil	05/12/96	En tramitación	Establece normas sobre la prostitución de menores.	Se propone incorporar al verbo rector dichos delitos el ánimo de lucro y la satisfacción de deseos tanto propios como ajenos, a su vez eliminar la exigencia de la habitualidad, dado que en la práctica este requisito le sirve al hechor para eludir su responsabilidad cuando lo comete en contra de menores de edad. En tal caso se propone una pena de presidio menor en su grado máximo y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales. De igual manera, se establece expresamente cualquier forma coactiva, sea la víctima menor o mayor de edad, como asimismo si el autor fuere pariente o tuviere a cargo al menor, en cuyo caso la pena se aumenta a presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de veinte unidades tributarias mensuales. Por último, se propone reemplazar el término "marido" por "cónyuge, conviviente", para todos los delitos antes señalados.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy798.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy798.doc</a>

EDUCACIÓN SEXUAL

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Educación Sexual	11/09/06	En tramitación	Modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, en materia de educación sexual.	Asume como un objetivo relevante el propiciar que la educación en materia de sexualidad sea incorporada de manera consciente y obligatoria en los procesos educativos.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4896.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4896.doc</a>

DERECHOS

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
Derechos Sexuales y Reproductivos	27/06/06	En tramitación	Establece la garantía constitucional del derecho a la libertad sexual y reproductiva.	Introducir una nueva garantía constitucional consistente en garantizar a todas las personas y en particular a la mujer, el derecho a la libertad sexual y reproductiva, estableciendo además que ella comprende la libertad y autodeterminación del individuo para determinar y elegir el método anticonceptivo que sea más apropiado de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, agregando que al Estado sólo le corresponde cautelar y garantizar el libre ejercicio de este derecho.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4665.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4665.doc</a>
Derechos de los niños	19/01/05	En tramitación	Sobre protección de derechos de la infancia y de la adolescencia	Determinar la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y regular los mecanismos especiales que deberán desarrollar los órganos de la Administración del Estado, los tribunales de justicia y, en general, las entidades públicas y privadas, con el fin de prevenir las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, proteger y promover el ejercicio de los mismos.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4183.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4183.doc</a>
Derechos Sexuales y Reproductivos	07/10/04	En tramitación	Reforma la Constitución Política de la República con el objeto de establecer una nueva garantía constitucional en materia de derechos sexuales reproductivos.	Introducir una nueva garantía constitucional consistente en garantizar a todas las personas y en particular a la mujer, el derecho a la libertad sexual y reproductiva, estableciendo además que ella comprende la libertad y autodeterminación del individuo para determinar y elegir el método anticonceptivo que sea más apropiado de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, agregando que al Estado sólo le corresponde cautelar y garantizar el libre ejercicio de este derecho.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy4092.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy4092.doc</a>

Derechos Sexuales y Reproductivos	19/10/00	En tramitación	Establece ley marco sobre derechos sexuales y reproductivos.	Este proyecto tiene por finalidad dar contenidos específicos a los DSR en nuestra legislación, en el entendido de que se trata de derechos y libertades fundamentales que derivan de DH reconocidos como tales por diversos instrumentos jurídicos internacionales que se encuentran incorporados al ordenamiento jurídico chileno y que tienen rango constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República. Tienen por objeto establecer las bases normativas generales para que el Estado de Chile asuma su responsabilidad internacionalmente comprometida. De modo que su accionar respete, garantice y promueva los DSR.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy1521.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy1521.doc</a>
Derechos Sexuales y Reproductivos	06/07/93	Archivado	Regula los principios jurídicos y éticos de las técnicas de reproducción humana asistida y establece sanciones para los infractores de sus normas.	Se establecen las condiciones que deben cumplirse para llevar a cabo una técnica de reproducción asistida, siempre orientada a facilitar la reproducción humana. Se propone, además, que además de requerirse una autorización para practicar una determinada técnica, ésta sólo pueda desarrollarse por aquellas instituciones médicas autorizadas para tal efecto por el Ministerio de Salud, quedando sometidas a la fiscalización de este organismo. Por último, el proyecto prohíbe conductas y acciones reñidas con la ética y con el derecho, como son la criopreservación, destrucción y el comercio con embriones vivos, la experimentación sobre embriones, la maternidad por subrogación y, en general, la utilización de embriones para un fin distinto de la reproducción humana.	<a href="http://sil.congreso.cl/docsil/proy329.doc">http://sil.congreso.cl/docsil/proy329.doc</a>

VIH SIDA

Temática	Fecha ingreso	Estado	Nombre	Contenido principal	Ubicación on line
VIH/SIDA	01/05/94	Archivado	Establece un sistema de protección a personas infectadas con el sida como, asimismo, al personal destinado a su atención y a la comunidad toda.	(Sin información online)	-
VIH/SIDA	24/04/92	Archivado	Establece Normas Relativas A La Prevención del Síndrome De Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).	(Sin información online)	-
VIH/SIDA	21/08/91	Archivado	Establece Responsabilidad Objetiva De Hospitales, Clínicas y demás Establecimientos Asistenciales En El Evento Que Con Motivo De Transfusiones De Sangre Se Transmite El Síndrome De SIDA).	(Sin información online)	-

## Metodología

La metodología que se utilizó para la construcción de esta sistematización consistió en la búsqueda de leyes en la Biblioteca Nacional del Congreso [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl) que cuenta con información actualizada sobre:

- Leyes chilenas
- Últimas leyes publicadas
- Leyes más solicitadas
- Leyes por tema

Además se buscó información en la página del Congreso nacional para revisar los proyectos de ley y/o modificaciones en la página web <http://sil.congreso.cl/pags/index.html>. En este sitio se hizo la búsqueda por materia alfabética de acuerdo a los temas investigados.

Adicionalmente se revisaron estudios realizados sobre el tema:

- Dides, C.; Márquez, A.; Guajardo, A.; Casas, L. Panorama de Sexualidad y Derechos Humanos: Situación de Chile. Centro Latinoamericano de Sexualidad

y Derechos Humanos-CLAM y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile. Santiago, 2007.

- Lidia Casas B. Claudia Dides C. Recopilación de Legislación Latinoamericana y del Caribe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos. Santiago, 2004.

Para la búsqueda de información se utilizaron los siguientes descriptores:

- Violencia intrafamiliar: *violencia doméstica, violencia sexual y violencia de género.*
- Planificación familiar: regulación de la Fecundidad
- Educación Sexual
- Embarazo Adolescente
- Maternidad y paternidad
- Pornografía infantil
- VIH/SIDA
- ITS: *ETS*

Se elaboró una ficha de registro de información que contó con los siguientes ítems:

T 12 Ficha de registro para las leyes, reglamentos, derechos y normativas				
Temática	Fecha de publicación	Número	Materia	Ubicación on line
Violencia de género				
VIH/SIDA				
Regulación de la Fertilidad				

T 13 Ficha de registro para los proyectos de ley					
Temática	Fecha de ingreso	Estado	Número	Contenido principal	Ubicación on line
Violencia de género					
VIH/SIDA					
Embarazo					
Educación Sexual					
Derechos Sexuales y Reproductivos					
Pornografía					
Prostitución					

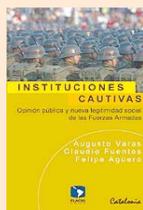
## Índice

Introducción	p.01
Análisis de Resultados	p.02
a) Leyes sobre Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA desde 1990 a la fecha en Chile	p.02
b) Proyectos de Ley sobre Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA desde 1990 a la fecha en Chile	p.07
Análisis de Resultados	
Fichas de Registro de Leyes	p.11
Violencia y Género	p.11
VIH/SIDA y ETS	p.11
Regulación de la fertilidad	p.14
Fichas de Registro de Proyectos de Ley	p.17
Violencia Sexual y Violencia Intrafamilia	p.17
Maternidad y Paternidad	p.28
Embarazo	p.30
Pornografía Infantil	p.30
Prostitución	p.31
Educación Sexual	p.32
Derechos	p.32
VIH/SIDA	p.33
Metodología	p.34

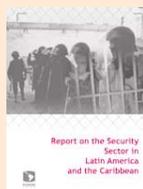
FLACSO-Chile es un organismo académico de carácter intergubernamental y autónomo cuya misión es contribuir, en el marco del pleno respeto de los derechos humanos, al desarrollo de los países de América Latina y el Caribe con equidad, democracia y gobernabilidad, en un entorno de cooperación internacional. Esta misión se cumple a través de la producción y difusión del conocimiento y de la formación en el campo de las ciencias sociales, utilizando los más altos estándares de excelencia académica.

### Publicaciones FLACSO-Chile 2008:

#### Impresas



**Instituciones cautivas. Opinión pública y nueva legitimidad social de las fuerzas armadas**  
FLACSO / Editorial Catalonia



**Report on the Security Sector in Latin America and the Caribbean**  
FLACSO / University of Birmingham



**De La Legua al desierto de Atacama. Aprendizaje Cultural Activo**  
Crecer Educa / FLACSO-Chile

#### Electrónicas

##### Programa Género y Equidad

- Catastro de Instituciones que trabajan en Salud Sexual y Reproductiva y VIH/SIDA en Chile. Boletín N°1, mayo 2008.
- La ciencia y la Píldora Anticonceptiva de emergencia. Boletín Informativo N°1, mayo 2008.

##### Programa Seguridad y Ciudadanía

- Disciplina, control y responsabilidad policial. Boletín N°3, julio 2008.
- El arsenal nuclear Chino. Boletín N° 2, junio 2008.
- Ecuador-Colombia: Entendiendo el problema fronterizo. Boletín N° 1, mayo 2008.

##### Programa de Gobernabilidad

- Memorialization and Democracy: State Policy and Civic Action. Boletín N° 1, mayo 2007.